



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2017/MVES

Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2017

Que, a la fecha la Municipalidad Distrital del Villa El Salvador mantiene deudas por aportes previsionales a las AFP HABITAT, INTEGRAL, PRIMA, PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPNET;

Que, este Concejo Municipal de Villa El Salvador considera oportuno para la sostenibilidad fiscal del Pliego Presupuestal, presente a través del AFPNET la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el SubCapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPROAFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto por en Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la administración **SOLICITAR** el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPNET, sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 2678-2017, hasta por el número de Cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora – Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se detallan en la Tabla I del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la administración para **AUTORIZAR** a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° 301291 - Municipalidad de Villa El Salvador – RUC N° 20187346488

Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	5	7	A
1/Tener en cuenta lo establecido por el segundo párrafo del numeral 12.2 del artículo 12 de las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP).			



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2017/MVES

Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2017

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la administración **DISPONER** que el Gerente de la Oficina General de Administración, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que los recursos indicados en el artículo **SEGUNDO** precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al **REPRO-AFP**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la administración **DISPONER** que el Gerente de la Oficina General de Administración presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al **REPRO-AFP** establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la administración **DISPONER** que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPNET, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFSP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración **DISPONER** que el Gerente de la Oficina General de Administración cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Rafael Enrique Velasquez Soriano
SECRETARIO GENERAL (E)

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2017/MVES

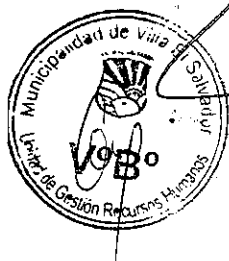
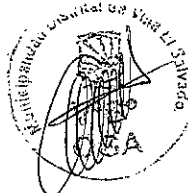
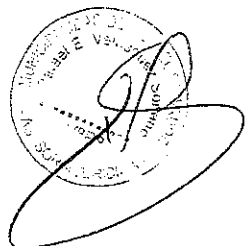
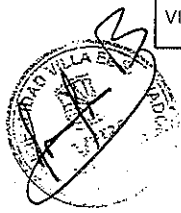
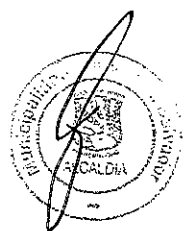
Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2017

ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2017/MVES

TABLA I

DEUDA POR AFP

Razón Social	RUC	I	II	III	I+II+III	Plazo (meses)	Cuota mensual
		Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada		
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR	20187346488	1,813,177.38	5,756,576.12	3,185,859.70	10,755,613.20	120	89,630.11





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2017/MVES

Villa El Salvador, 10 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 014-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1321-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 407-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 67-2017-OGA/MVES y el Memorando N° 826-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 311-2017-UCT-OGA-MVES de la Unidad de Contabilidad, y el Informe N° 201-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre acogimiento al Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 25°, 26°, 27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;